

Resolución No. 0 3317

29 JUL 2011

“Por la cual se ordena la apertura de la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011”

EL SUBDIRECTOR DE ARTICULACIÓN NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR DE PREVENCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las señaladas por la Ley 489 de 1998, artículos 78 y 81, Ley 7a. de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, Resolución 2111 de 2011, Resoluciones 1352 de 2011 y 1399 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de la Protección Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por el Decreto 1137 de 1999 y, su organización interna establecida mediante los Decretos 1138 de 1999, 3264 de 2002 y 117 de 2010.

Que el Servicio Público de Bienestar Familiar se presta en el territorio nacional a través de las instituciones adscritas, vinculadas y propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. El ICBF es el ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. En este sentido se realizan acciones de coordinación, articulación y gestión, se ejecutan programas y se celebran convenios, contratos de aporte, entre otros, a través de los cuales se provee recursos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y concretamente para el Programa de Clubes pre juveniles y Juveniles.

Que son objetivos del ICBF propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos. Para alcanzarlos, realiza acciones de coordinación, articulación y gestión, ejecuta programas y celebra contratos acordes a lo establecido en la Resolución 4670 de 23 octubre del 2009.

Que desde el año 1995, el ICBF, implementa y destina recursos para el funcionamiento del programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles, propendiendo por crear espacios que permitan la prevención de los diferentes factores, de vulneración de derechos de la población objetivo, es así como desde 1998 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se dio a la tarea de implementar los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa. Cuenta también el Programa en mención con unos lineamientos de programación, los cuales permiten a cada Regional la programación logística y financiera del programa, derivando éste ejercicio que se realiza anualmente, en la idónea proposición de ejecución del programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles en cada vigencia.

Que el Programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles, permite dentro de sus líneas de acción la aplicación de políticas públicas que hacen parte de los ejes estratégicos del programa, dichas políticas son la política pública de Juventud, política de reducción de consumo de sustancias psicoactivas, política de la salud sexual y reproductiva y política de prevención de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley, dentro de los ejes estratégicos también se encuentran unos procesos que fortalecen y promueven el desarrollo

Resolución No. 003317

29 JUL 2011

“Por la cual se ordena la apertura de la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011”

de capacidades vocacionales y fortalecen proyectos de vida individuales y grupales, dichos ejes son el de participación, el de emprendimiento y habilidades para la vida.

Que de manera particular, a través de los Proyectos 150 - Asistencia apoyo a la familia para posibilitar el ejercicio de los derechos y Proyecto 141 Asistencia a la niñez y apoyo a la familia para posibilitar a los niños el ejercicio de sus derechos - atención a la población desplazada a nivel nacional, se encuentra enmarcado el Programa de Clubes Prejuveniles y Juveniles el cual contribuye a la formación de niños, niñas y adolescentes como sujetos que ejercen sus derechos y cumplen con sus deberes, logrando la participación en el desarrollo de sus comunidades, reconociendo y respetando las diferencias culturales y sociales, el acceso y apropiación de las diversas manifestaciones que existen en sus comunidades, promoviendo el desarrollo de sus capacidades vocacionales y fortaleciendo los proyectos de vida individuales y grupales, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y organizacionales.

Que el proceso general de contratación para éste programa se sustenta en el cumplimiento de la misión institucional, y el valor estimado de los contratos a suscribir, está determinado por el proceso previo de programación de metas sociales y financieras, realizado por cada Regional del ICBF con base en los techos presupuestales asignados por el Nivel Nacional.

Que el ICBF mediante resolución No. 1533 del 3 de mayo de 2011, dio apertura formal al proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011.

Que mediante resoluciones 2181 y 2370 del 9 y 15 de junio de 2011, respectivamente, se conformó la lista de oferentes habilitados y asignación de cupos (clubes), en el proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011.

Que mediante resolución 2908 del 6 de julio de 2011, fueron declaradas desiertas diferentes zonas del País, por lo que se hace necesario abrir la segunda ronda de la Fase II de la Convocatoria Publica 002 de 2010 con el objeto de: *“Seleccionar operadores que implementen el Programa de Clubes Juveniles y Pre juveniles para la vigencia 2011, en todo el territorio nacional de acuerdo a los lineamientos técnico administrativos vigentes y cumpliendo con la implementación de ejes estratégicos del programa donde están contenidas las políticas intersectoriales”*.

Que el ICBF tiene la necesidad de contratar el servicio de clubes pre juveniles y clubes juveniles, para las zonas que no fueron adjudicadas, después de realizada la convocatoria No. 002 de 2011, Fase II.

Que el presente proceso de selección y los contratos que de él se deriven, se orienta por un régimen especial denominado **contrato de aporte**, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 4670 de 2009) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Que el ICBF cuenta con un presupuesto de hasta DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE **(\$2.821.031.316)** para la contratación de la Ronda 2 Fase II, el cual se soporta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Resolución No. 003317

29 JUL 2011

“Por la cual se ordena la apertura de la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011”

REGIONAL	ZONA S	MUNICIPIOS	JUVENIL ES	PRE JUVENIL ES	TOTAL POR ZONAS		TOTAL PRESUPUESTO
					UNIDADES	CUPOS	
AMAZONAS	ZONA 1	LETICIA	2	0	2	30	3.796.812
		EL ENCANTO	16	0	16	240	30.374.496
		LA CHORRERA	2	0	2	30	3.796.812
		LA PEDRERA	1	0	1	15	1.898.406
		PUERTO ALEGRÍA	1	0	1	15	1.898.406
		PUERTO NARIÑO	4	0	4	60	7.593.624
		PUERTO SANTANDER	2	0	2	30	3.796.812
		TARAPACÁ	2	0	2	30	3.796.812
		TOTAL ZONA 1	30	0	30	450	56.952.180
ANTIOQUIA	ZONA 3	Amagá	14	0	14	210	26.577.684
		Angelópolis	8	0	8	120	15.187.248
		Armenia	4	0	4	60	7.593.624
		Caldas	10	0	10	150	18.984.060
		Envigado	11	2	13	195	24.679.278
		Fredonia	7	0	7	105	13.288.842
		Heliconia	4	0	4	60	7.593.624
		Itagüi	18	0	18	270	34.171.308
		La Estrella	10	0	10	150	18.984.060
		La Pintada	4	0	4	60	7.593.624
		Montebello	2	1	3	45	5.695.218
		Sabaneta	10	0	10	150	18.984.060
		Santa Bárbara	4	0	4	60	7.593.624
		Titiribí	6	0	6	90	11.390.436
		Venecia	7	0	7	105	13.288.842
		TOTAL ZONA 3	119	3	122	1.830	231.605.532
ANTIOQUIA	ZONA 4	Cáceres	4	0	4	60	7.593.624
		Caucasia	20	0	20	300	37.968.120
		El Bagre	6	2	8	120	15.187.248
		Nechí	2	0	2	30	3.796.812
		Tarazá	4	0	4	60	7.593.624
		Zaragoza	4	0	4	60	7.593.624
		Caracolí	4	0	4	60	7.593.624
		Maceo	5	0	5	75	9.492.030
		Puerto Berrío	4	2	6	90	11.390.436
		Puerto Nare	5	0	5	75	9.492.030
		Puerto Triunfo	3	1	4	60	7.593.624
		Yondó	5	0	5	75	9.492.030
		TOTAL ZONA 4	66	5	71	1.065	134.786.826
		Angostura	5	0	5	75	9.492.030

Resolución No. 003317

29 JUL 2011

“Por la cual se ordena la apertura de la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011”

ANTIOQUIA	ZONA 5	Briceño	2	0	2	30	3.796.812
		Campamento	2	0	2	30	3.796.812
		Carolina del Príncipe	2	0	2	30	3.796.812
		Gómez Plata	2	0	2	30	3.796.812
		Guadalupe	3	0	3	45	5.695.218
		Ituango	5	2	7	105	13.288.842
		Yarumal	6	0	6	90	11.390.436
		San Andrés de Cuerquia	3	0	3	45	5.695.218
		San José de la Montaña	2	0	2	30	3.796.812
		Santa Rosa de Osos	5	0	5	75	9.492.030
		Toledo	2	2	4	60	7.593.624
		Valdivia	2	0	2	30	3.796.812
		TOTAL ZONA 5	41	4	45	675	85.428.270
ANTIOQUIA	ZONA 6	Antioquia	16	0	16	240	30.374.496
		Anzá	1	0	1	15	1.898.406
		Buriticá	0	0	0	0	0
		Ebéjico	2	0	2	30	3.796.812
		Giraldó	3	0	3	45	5.695.218
		Liborina	3	0	3	45	5.695.218
		Olaya	2	0	2	30	3.796.812
		Sabanalarga	5	0	5	75	9.492.030
		San Jerónimo	6	0	6	90	11.390.436
		Sopetrán	5	0	5	75	9.492.030
		Abriaquí	1	0	1	15	1.898.406
		Cañasgordas	17	0	17	255	32.272.902
		Dabeiba	8	0	8	120	15.187.248
		Frontino	6	0	6	90	11.390.436
		Peque	4	0	4	60	7.593.624
		Uramita	2	0	2	30	3.796.812
		TOTAL ZONA 6	81	0	81	1215	153.770.886
ANTIOQUIA	ZONA 7	Amalfi	5	0	5	75	9.492.030
		Anorí	4	0	4	60	7.593.624
		Cisneros	3	0	3	45	5.695.218
		Remedios	4	0	4	60	7.593.624
		San Roque	5	0	5	75	9.492.030
		Santo Domingo	8	0	8	120	15.187.248
		Segovia	6	0	6	90	11.390.436
		Vegachí	7	0	7	105	13.288.842
		Yalí	4	0	4	60	7.593.624
		Yolombó	8	0	8	120	15.187.248
		TOTAL ZONA 7	54	0	54	810	102.513.924
		Andes	10	0	10	150	18.984.060

Resolución No.

003317

29 JUL 2011

“Por la cual se ordena la apertura de la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011”

ANTIOQUIA	ZONA 8	Betania	3	0	3	45	5.695.218
		Bolívar	10	0	10	150	18.984.060
		Caramanta	6	0	6	90	11.390.436
		Hispania	2	0	2	30	3.796.812
		Jardín	10	2	12	180	22.780.872
		Jericó	3	0	3	45	5.695.218
		Pueblorrico	2	0	2	30	3.796.812
		Salgar	4	0	4	60	7.593.624
		Tamesis	5	0	5	75	9.492.030
		Tarso	4	0	4	60	7.593.624
		Valparaiso	3	2	5	75	9.492.030
		TOTAL	62	4	66	990	125.294.796
		ZONA 8					
ANTIOQUIA	ZONA 9	Betulia	4	0	4	60	7.593.624
		Caicedo	9	0	9	135	17.085.654
		Concordia	8	0	8	120	15.187.248
		Urao	12	0	12	180	22.780.872
		TOTAL	33	0	33	495	62.647.398
		ZONA 9					
ANTIOQUIA	ZONA 10	Apartadó	15	1	16	240	30.374.496
		Arboletes	2	0	2	30	3.796.812
		Carepa	10	1	11	165	20.882.466
		Chigorodó	5	0	5	75	9.492.030
		Murindó	8	0	8	120	15.187.248
		Mutatá	2	0	2	30	3.796.812
		Necoclí	10	0	10	150	18.984.060
		San Juan de Urabá	2	0	2	30	3.796.812
		San Pedro de Urabá	2	0	2	30	3.796.812
		Turbo	8	0	8	120	15.187.248
		Vigía del Fuerte	2	0	2	30	3.796.812
		TOTAL	66	2	68	1.020	129.091.608
		ZONA 10					
ATLÁNTICO	ZONA 1	BARRANQUILLA	1	0	1	15	1.898.406
		BARANOA	2	0	2	30	3.796.812
		CAMPO DE LA CRUZ	2	0	2	30	3.796.812
		CANDELARIA	1	0	1	15	1.898.406
		GALAPA	2	0	2	30	3.796.812
		JUAN DE ACOSTA	1	0	1	15	1.898.406
		LURUACO	2	0	2	30	3.796.812
		MALAMBO	3	0	3	45	5.695.218
		MANATÍ	2	0	2	30	3.796.812

Resolución No. 003317

29 JUL 2011

“Por la cual se ordena la apertura de la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011”

		PALMAR DE VARELA	1	0	1	15	1.898.406
		POLO NUEVO	2	0	2	30	3.796.812
		PONEDERA	1	0	1	15	1.898.406
		PUERTO COLOMBIA	1	0	1	15	1.898.406
		REPELÓN	3	0	3	45	5.695.218
		SABANAGRANDE	1	0	1	15	1.898.406
		SABANALARGA	2	0	2	30	3.796.812
		SANTA LUCIA	1	0	1	15	1.898.406
		SANTO TOMAS	2	0	2	30	3.796.812
		SUAN	1	0	1	15	1.898.406
		TUBARA	1	0	1	15	1.898.406
		USIACURI	1	0	1	15	1.898.406
		TOTAL ZONA 1	33	0	33	495	62.647.398
BOGOTÁ	ZONA 1	SUBA	6	16	22	435	41.764.932
		BARRIOS UNIDOS	2	10	12	180	22.780.872
		TOTAL ZONA 1	8	26	34	510	64.545.804
	ZONA 2	BOSA	30	30	60	975	113.904.360
		KENNEDY	30	15	45	1.155	85.428.270
		FONT IBÓN	10	10	20	360	37.968.120
		ENGATIVA	16	16	32	495	60.748.992
		TOTAL ZONA 2	86	71	157	2.355	298.149.742
	ZONA 3	SAN CRISTÓBAL SUR	10	15	25	375	47.460.150
		TOTAL ZONA 3	10	15	25	375	47.460.150
	ZONA 4	USME	5		5	75	9.492.030
		TUNJUELITO	6		6	90	11.390.436
		CIUDAD BOLIVAR	5		5	75	9.492.030
		TOTAL ZONA 4	16		16	240	30.374.496
	ZONA 5		52	24	76	1140	144.278.856
		TOTAL ZONA 5	52	24	76	1.140	144.278.856
CAQUETÁ	ZONA 1	FLORENCIA	15	15	30	450	56.952.180
		ALBANIA	1	0	1	15	1.898.406
		CARTAGENA DEL CHAIRÁ	3	4	7	105	13.288.842
		EL DONCELLO	1	2	3	45	5.695.218
		EL PAUJIL	1	1	2	30	3.796.812
		LA MONTAÑITA	2	4	6	90	11.390.436
		MORELIA	2	3	5	75	9.492.030
		PUERTO RICO	1	2	3	45	5.695.218
		SAN VICENTE DEL CAGUAN	10	11	21	315	39.866.526
		SOLITA	1	1	2	30	3.796.812
		TOTAL ZONA 1	37	43	80	1.200	151.872.480

Resolución No. 003317

29 JUL 2011

“Por la cual se ordena la apertura de la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011”

CASANARE	ZONA 1	YOPAL	1	1	2	30	3.796.812
		HATO COROZAL	1	1	2	30	3.796.812
		OROCUE	1	1	2	30	3.796.812
		SAN LUIS DE PALENQUE	0	2	2	30	3.796.812
		SACAMA	0	1	1	15	1.898.406
		TAMARA	1	2	3	45	5.695.218
		TAURAMENA	0	3	3	45	5.695.218
		TRINIDAD	2	1	3	45	5.695.218
		VILLANUEVA	0	6	6	90	11.390.436
		TOTAL ZONA 1	6	18	24	360	45.561.744
CÓRDOBA	ZONA 5	MONTERÍA.	28	20	48	720	91.123.488
		CERETE		4	4	60	7.593.624
		CIÉNAGA DE ORO		1	1	15	1.898.406
		COTORRA		1	1	15	1.898.406
		SAN PELAYO		3	3	45	5.695.218
		TOTAL ZONA 1	28	29	57	855	108.209.142
	ZONA 6	LORICA	5	10	15	225	28.476.090
		TOTAL ZONA 2	5	10	15	225	28.476.090
GUAVIARE	ZONA 1	SAN JOSE DEL GUAVIARE	5	5	10	150	18.984.060
		CALAMAR	7	2	9	135	17.085.654
		EL RETORNO	3	3	6	90	11.390.436
		MIRAFLORES	5	5	10	150	18.984.060
		TOTAL ZONA 1	20	15	35	525	66.444.210
NARIÑO	ZONA 3	EL CHARCO	3	2	5	75	9.492.030
		OLAYA HERRERA	8	7	15	225	28.476.090
		MOSQUERA	3	2	5	75	9.492.030
		LA TOLA	3	2	5	75	9.492.030
		FRANCISCO PIZARRO	3	2	5	75	9.492.030
		SANTA BÁRBARA	3	2	5	75	9.492.030
		TUMACO	35	15	50	750	94.920.300
		TOTAL ZONA 3	58	32	90	1.350	170.856.540
	ZONA 5	GUAITARILLA	2	2	4	60	7.593.624
		IMUES	2	2	4	60	7.593.624
		LA LLANADA	2	3	5	75	9.492.030
		MALLAMA	2	3	5	75	9.492.030
		OSPINA	1	2	3	45	5.695.218
		PROVIDENCIA	2	1	3	45	5.695.218
		RICAUARTE	1	4	5	75	9.492.030
		SAMANIEGO	2	4	6	90	11.390.436
		SANTACRUZ	1	2	3	45	5.695.218
		SAPUYES	1	1	2	30	3.796.812
		TUQUERRES	1	4	5	75	9.492.030
		TOTAL ZONA 5	17	28	45	675	85.428.270
	ZONA 7	BARBACOAS	3	2	5	75	9.492.030
		ROBERTO PAYAN	2		2	30	3.796.812
		MAGUI	2		2	30	3.796.812
		TOTAL ZONA 7	7	2	9	135	17.085.654

Resolución No. 003317

29 JUL 2011

“Por la cual se ordena la apertura de la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011”

	ZONA 8	POLICARPA	5	9	14	210	26.577.684
		LEIVA	4	6	10	150	18.984.060
		EL ROSARIO	5	3	8	120	15.187.248
		CUMBITARA	3	5	8	120	15.187.248
		TAMINANGO		6	6	90	11.390.436
		TOTAL ZONA 8	17	29	46	690	87.326.676
PUTUMAYO	ZONA 1	ORITO	8	2	10	150	18.984.060
		SAN MIGUEL	12	1	13	195	24.679.278
		VALLE GUAMUEZ	13	2	15	225	28.476.090
		TOTAL ZONA 1	33	5	38	570	72.139.428
	ZONA 2	MOCOA	9	5	14	210	26.577.684
		PUERTO GUZMAN	9	6	15	225	28.476.090
		VILLA GARZÓN	2	4	6	90	11.390.436
		PIAMONTE	0	5	5	75	9.492.030
		TOTAL ZONA 2	20	20	40	600	75.936.240
	ZONA 3	PUERTO ASÍS	17	2	19	285	36.069.714
		PUERTO CAICEDO	2	0	2	30	3.796.812
		TOTAL ZONA 3	19	2	21	315	39.866.526
	ZONA 4	COLON	6	1	7	105	13.288.842
		SIBUNDOY	29	0	29	435	55.053.774
		SAN FRANCISCO	4	0	4	60	7.593.624
		SANTIAGO	5	0	5	75	9.492.030
		TOTAL ZONA 4	44	1	45	675	85.428.270
	ZONA 5	PUERTO LEGUIZAMO	13	2	15	225	28.476.090
		TOTAL ZONA 5	13	2	15	225	28.476.090
VAUPÉS	ZONA 1	MITU	12	3	15	225	28.476.090
		TOTAL ZONA 1	12	3	15	225	28.476.090
TOTAL NACIONAL			1.093	393	1.486	22.290	2.821.031.316

Que se tendrá como cronograma del proceso de selección el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
SEGUNDA RONDA FASE II – HABILITACIÓN A NIVEL NACIONAL OPERADORES PROGRAMA CLUBES JUVENILES		
Publicación Pliego de Condiciones fase II segunda Ronda.	29 de julio de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
Audiencia de aclaración y observaciones al pliego de condiciones	2 de agosto de 2011 a las 11 a.m.	Sala de audiovisuales, Avenida carrera 68 No. 64C-75, y en las Regionales del ICBF a través de video conferencia a nivel nacional
Respuestas a las observaciones	4 de agosto de 2011	Página WEB www.icbf.gov.co
Recepción de propuestas	Del 05 al 10 de agosto de 2011 en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Radicaadas en la Oficina de Gestión Documental del ICBF Sede Dirección General, Avenida carrera 68 No. 64C-75, primer piso
Audiencia pública de Cierre del proceso entrega de documentos que acreditan requisitos habilitantes	11 de agosto de 2011 10:00 a.m.	Sala de audiovisuales, Avenida carrera 68 No. 64C-75, y en las Regionales del ICBF a través de video conferencia a nivel nacional

Resolución No. 003317

29 JUL 2011

“Por la cual se ordena la apertura de la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011”

Verificación de las propuestas	Del 11 al 12 de agosto de 2011	Página WEB www.icbf.gov.co
Publicación del informe de verificación	16 de agosto de 2011	Página WEB www.icbf.gov.co
Traslado del informe de evaluación para observaciones	Del 16 al 17 de agosto de 2011	Página WEB www.icbf.gov.co
Audiencia públicas de Adjudicación	18 de agosto de 2011 3:00 pm	Sala de audiovisuales, Avenida carrera 68 No. 64C-75, y en las Regionales del ICBF a través de video conferencia a nivel nacional
Perfeccionamiento y legalización de los contratos	(Dentro de los 2 días hábiles siguientes)	Direcciones Regionales.

Que los estudios previos, de la presente convocatoria pública, se podrán consultar en las siguiente Página Web: www.icbf.gov.co, y físicamente en la Oficina Asesora Jurídica del ICBF - Sede de la Dirección General.

Que en cumplimiento de la Ley 850 de 2009, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control sobre el presente proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de Convocatoria Pública.

Que en estricta observancia del cronograma establecido para el proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2010 Tercera Ronda Fase II, es procedente ordenar la apertura del mencionado proceso y publicar los pliegos definitivos de la Convocatoria Pública en la Página Web del ICBF, a partir del 14 de enero de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la segunda ronda de la Fase II del proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011 el cual tiene por objeto: “Seleccionar operadores que implementen el Programa de Clubes Juveniles y Pre juveniles para la vigencia 2011, en todo el territorio nacional de acuerdo a los lineamientos técnico administrativos vigentes y cumpliendo con la implementación de ejes estratégicos del programa donde están contenidas las políticas intersectoriales”.

ARTICULO SEGUNDO: Las personas interesadas en presentar propuestas dentro del proceso de Convocatoria Publica 002 de 2010 Ronda 2 Fase II, podrán hacerlo de conformidad con el pliego de condiciones y el cronograma previsto para tal fin.

ARTICULO TERCERO: El presente proceso de Convocatoria Pública estará sometido en todos sus aspectos al Régimen Especial del ICBF y a las que sobre el particular establezcan en los Pliegos Definitivos.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, en el artículo 1 de la Ley 850 de 1993, en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, se convoca a todas las

Resolución No. 0-3317

29 JUL 2011

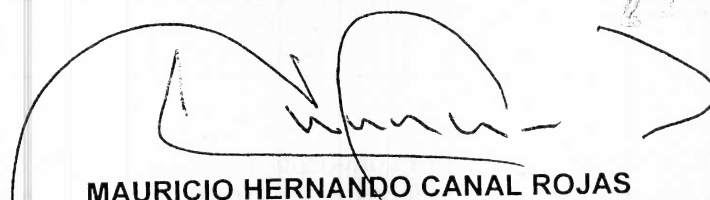
“Por la cual se ordena la apertura de la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011”

Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los Organismos de Control.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.



MAURICIO HERNANDO CANAL ROJAS
Subdirector de Articulación Nacional
del Sistema Nacional de Bienestar Familiar
encargado de las funciones de Director de Prevención

Aprobó: Heidy Moreno Moreno
José Euclides Torres
Omar Douglas Regueros
Proyectó: Jonathan Montoya Saenz
Gina Margarita Martínez
Yury Rodríguez Arciniegas